POR PRESUNTA MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
Manos Limpias denuncia al Director de la Tesorería General de la Seguridad Social
Por el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio, que decidió aportar 900.000 euros por parte de la Tesorería General
de la Seguridad Social, para la realización de un proyecto de colaboración técnica para la formación de sindicalistas de
América Latina y la aportación de 500.000 euros para las organizaciones del empleador y al menos otro precedente
similar, cuando no son asuntos de competencia de la Tesorería. Lea el texto íntegro de la denuncia
 AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN QUE POR TURNO CORRESPONDA DE MADRIDEl Sindicato Colectivo de
Funcionarios Públicos Manos Limpias y en su nombre y representación su Secretario General don Miguel Bernad
Remon con D.N.I. Num. 12.135.624 y domicilio en la C/Ferraz nº 13 de Madrid, por el presente escrito, al amparo del art.
262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que prescribe: “Los que por razón de su cargo, tuvieran noticia de algún
delito publico estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de
Instrucción”. Formula, DENUNCIAContra el Director de la Tesorería General de la Seguridad Social, Don Javier
Aibar Bernard por presunto delito de malversación de caudales públicos. La presente denuncia, se basa en los
siguientes, HECHOSLa aparición de una notitia criminis en el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4/06/2010 bajo
el epígrafe “trabajo e inmigración” consistente en la aportación de 900.000 euros por parte de la Tesorería
General de la Seguridad Social para “la realización de un proyecto de colaboración técnica para la formación de
sindicalistas de América Latina, y la aportación de 500.000 euros para las organizaciones del empleador”.
Documento Nº1. Dentro de las funciones de la Tesorería General de la Seguridad Social no se incluyen partidas
presupuestarias para la formación de sindicalistas ni empleadores o empresarios.FUNCIONES TESORERIA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Es un organismo guardián del sistema de garantías de la denominada hucha de las
pensiones que se encarga de gestionar la caja única del sistema de la Seguridad Social. Su función es la gestión y
control de las cotizaciones y de la recaudación de las cuotas que los trabajadores y empresarios aportan para garantizar
el futuro de las pensiones. Real Decreto 2318/78, 15 de Septiembre. Articulo tercero.Corresponde a la Tesorería General
de la seguridad Social:Recaudar los derechos y pagar las obligaciones de la Seguridad Social.Servir al principio de
unidad de caja, unificando todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y
extrapresupuestarias del Sistema.Distribuir en el tiempo y en el territorio Documento Nº2. Pero fue, mediante el Real
Decreto 1314/1984, de 20 de junio, el que regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad
Social, viniendo a establecer en su artículo Primero, la naturaleza y atribuciones de la Tesorería General. Así podemos
establecer que específicamente se le atribuye las consiguientes competencias.Articulo 1. Naturaleza y atribuciones.A la
Tesorería General de la Seguridad Social, servicio común de la Seguridad Social dotado de personalidad jurídica, le
compete la gestión de los recursos económicos y la administración financiera del sistema en aplicación de los principios de
solidaridad financiera y caja única.Específicamente se atribuye a la Tesorería General competencia en las siguientes
materias:La inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores.La gestión y control de la cotización y de
la recaudación de las cuotas y demás recursos de financiación del sistema de la Seguridad Social.El aplazamiento o
fraccionamiento de las cuotas de la Seguridad Social, en la forma, condiciones y requisitos establecidos.La gestión de la
función reaseguradota de accidentes de trabajo. Documento Nº3.Entre las funciones que se le encomiendan, de manera
muy especifica, en ningún caso se definen operaciones de subvención a organizaciones sindicales nacionales ni
extranjeras, ni convenios de colaboración, mediante detracción directa, de las cuotas que se recaudan por las
aportaciones de los distintos regimenes que ingresan y contribuyen, en el ámbito de configuración del Sistema de la
Seguridad Social. La Orden TAS 3988/2004, de 24 de noviembre por la que se crean los órganos administrativos para el
fomento de la investigación de la protección social en s art. 1 (objetivo) establece vías de cooperación entre las diversas
instituciones publicas y privadas, se dirigen a la mejora y eficacia y sostenimiento del sistema publico de protección social
para nada se refiere a la formación de sindicalista en Latino América. El argumento del Ejecutivo de la nación, que ello
supone 5 millonésimas del presupuesto de la Seguridad Social y diez céntimos de euros por pensionista y año, avala
el uso desviado de fondos públicos. ILICITO PENALDe malversación de caudales públicos, a tenor de lo preceptuado
en el art. 433 del Código Penal. A tenor de lo preceptuado en el art. 433 se da el “animus utendi” lo que le
distingue del “animus rem sibi habendi” La doctrina del Tribunal Supremo reitera el animus utendi:
S.S.T.S. 10/04/92; 30/05/94; 03/02/95; 24/02/95; y 10/07/95. Bien jurídico: Se lesiona el deber de fidelidad del funcionario
y el patrimonio publico sino también el correcto funcionamiento de la actividad patrimonial del Estado, Comunidad
Autónoma o Ayuntamiento, asi como la confianza del publico en el manejo correcto de los caudales públicos S.S.T.S.
31/01/96 y 13/02/97. ANIMUS REM SIBI HABENDI Procede apreciar el animus rem sibi habendi, es decir, cuando el
autor haya tenido la intención de apropiarse de los caudales con carácter definitivo. AUTORIZACION ILEGAL La
disponibilidad por parte del Director de la Tesorería General de la Seguridad Social, dimana de una autorización ilegal C.M
(Consejo de Ministros). El Director debería haber reseñado advertencia de ilegalidad. PRECEDENTE Al parecer, existen
precedentes en este sentido, el 28 de julio de 2006, la Tesorería efectuó una aportación de 900.000 euros para la realización
de un proyecto idéntico al del día 4 de junio de 2010, orientado al “fortalecimiento de la formación en materia de
Seguridad Social respecto a la viabilidad de los sistemas de protección social en América Latina”. El 1 de agosto
de 2008, la Tesorería efectuó otra aportación de 900.000 euros para un programa de cooperación técnica entre el Ministerio
de Trabajo, la OTT y la OISS, destinada a la Extensión de la Protección Social en el País de la Subregion Andina. En su
virtud, SOLICITO de ese Juzgado, Admita la presente denuncia y se actúe conforme a derecho corresponda. Es justicia
que pido en Madrid a 29 de julio de 2010.EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO MANOS LIMPIAS FDO.:
MIGUEL BERNAD REMON
MANOS LIMPIAS
http://www.manoslimpias.es
Potenciado por Joomla!
Generado: 9 September, 2010, 04:52